

EL ARMISTICIO NO OCURRIÓ EN SANTA ANA DE TRUJILLO*

José Jesús Cooz

Nunca el buen cristiano se fastidió al oír el Padre-nuestro o el Sermón de la Montaña. Y nunca se cansó de oír la repetición de la oración heroica.

Para predisponer a la actitud reconfortante, ya adelantamos que hoy nos toca la evocación de un acontecimiento gozoso para la historia y para el derecho americano. Mucho se ha hablado, y en mucho se ha penetrado la cantera fecunda de los Tratados de Trujillo. Sin embargo, invariablemente cabe entender y señalar que el venero de las grandes obras es inagotable, por lo que siempre militarán permanentes y hasta renovadas razones para mantener es apoteosis eterna al don Quijote que sigue en peregrinación de justicia por sobre los inmensos caminos del tiempo y de la humanidad.

Por este motivo suficiente, estamos convencidos de que cada página brillante de nuestro pasado es en el presente un canto que invoca redención para el futuro. Basados en ese mismo fundamento meritorio, en esta avenida del programa de la celebración del tricentenario de la fundación de Santa Ana, nos proponemos recordar acontecimientos que inalterablemente valdrán como manifestaciones que definen el gentilicio y enaltescen al continente.

El viento había girado indómito sobre la seca y la sacia cabellera del indio Vitoró, quien en época como ésta, al tratar de contener sus mechones hirsutos, daba la impresión de que ensayaba alguna danza pagana; ya habían sucedido debajo de la canícula muchas vendimias precolombinas, con germen, polen, jumangües, chaces y mortiños, en medio de la indígena floresta; ya habían desfilado conquistadores armados de hierro y colonizadores con morral de encomiendas, sembrando idiomas y fabricando razas al meter otra sangre en el indio, en el negro y en el blanco, al par que otros habían pasado unguidos de evangelio, sacrificando idolatrías, leyendas y fetiches; habían discurrido tiempos de pesadez colonial, de cacerías humanas, de inquisiciones desbordadas, de mitas organizadas y de dependencia esclavista; y ya los indios habían recitado infinidad de veces “Padre Ches, que alumbras con ardor, no alumbres el camino al invasor. Oh Madre Icaque: manda tus jaguares; desata el ventarrón y suelta tus cóndores; afila los colmillos de las mapanares y aniquila a los blancos con dolores”. Cuando don Gaspar Barreto, don Miguel de Montilla, don Mateo Godoy, don Juan Fernández Saavedra y el Capitán Lorenzo Fernández Graterol, sembraron los primeros ranchos que después se convertirían en huertos de vidas, de ideas y de historias.

* Discurso pronunciado por el Cronista de Trujillo, en Santa Ana, el 27 de julio de 1963. Trabajo cedido por el prof. Gabriel Armando Carvajal Mantilla.

Todo continuaba signado bajo el marasmo colonial, caracterizado por la falta de aliento espiritual que determina la ausencia de libertad. Pero un buen día el “Abajo Cadenas” se transformó en onda retumbante de levantamiento que pasó por los parajes de corazones y conciencias. Entonces todo un continente empezó a escribir una epopeya, pues cada patriota se convirtió en tolvana de libertarios sentimientos. Hubo guerra a muerte en los caminos, en las poblaciones, en los campos de batalla y en los templos. Se levantaron los demonios y se metieron dentro de las lanzas de Boves, de Cerveris, de Arismendi y de Campo Elías. Ardíó la sangre y el dolor fue convertido en grito, ruina, desolación, asesinatos, árboles sin vida y niños sin pechos fueron los símbolos más cabales de siete años de angustia que convirtieron a Venezuela como en cuadro hecho a brochazos de naturaleza muerta.

Al concluir la etapa de la tormenta, Santa Ana se incorpora en la historia de América, tal como si aquí hubiese ocurrido un voto de amor y entendimiento entre los hombres que se arrepienten y reconsideran, desde un lugar abierto a la ventolera que arrastra la onda de paz que emite una bandera de transacción y de concordia.

Mucho han escrito los maestros competentes acerca del contenido y proyección de los sucesos históricos ocurridos en este pueblo de Santa Ana el 27 de noviembre de 1820. y mucho deberán escribir los aficionados con relación a estos mismos acontecimientos.

El patriotismo de nuestros historiadores ha puesto imaginación y poesía en la historia, por lo que parece que Homero ayuda a don Eduardo Blanco para que la “Venezuela Heroica” sea un canto épico de los venezolanos. Hasta se podría señalar que nuestros escritores en muchas ocasiones han tenido una sensibilidad honesta para enaltecer apasionadamente el amor por lo vernáculo.

Con frialdad del abogado que se atrinchera en el texto inmovible de los instrumentos; frenando la imaginación con los cordeles de la lógica y de la razón; y como colocándonos de pie sobre la tierra de Santa Ana para el 27 de noviembre de 1820, vamos a tratar de demostrar objetivamente lo que aquí ocurrió en esa fecha memorable, y es que a veces se nos confunde cuando hasta los entendidos nos hablan del Armisticio de Santa Ana, del pueblo del Armisticio, de la piedra del Armisticio, del Abrazo del Armisticio y de otras propiedades por el estilo. Y también se confunde a los niños cuando subjetivamente se les deja en el entendimiento la sombra de que la palabra Armisticio significa entrevista, o abrazo de Bolívar y Morillo.

Sostenemos que el domicilio es un elemento esencial para el nacimiento de las relaciones jurídicas, así como también los son las circunstancias de esencia, consentimiento, tiempo y modo, junto con las condiciones legales y posibles establecidas y aceptadas por las partes.

Partiendo de tales presupuestos conocidos, y con la sola intención de precisar pedagógicamente los conceptos, nos vamos a tomar la libertad de

exponer la materia relativa a los Tratados de Armisticio y de Regularización de la Guerra.

Para conocer esa materia se hace imprescindible señalar, con vista de los propios tratados, si en Santa Ana ocurrieron actos propios del Armisticio, o si esos actos estuvieron relacionados solamente con la Regularización de la Guerra. Desde ahora establecemos que en este pueblo no ocurrió ninguna diligencia de sustentación ni disposición con respecto a la sanción del Armisticio.

Esta aseveración tan categórica podría tomarse por muchos como una rebeldía contra lo ya aceptado reiteradamente por la conciencia pública. Tal actitud podría mirarse como una desobediencia contra la incommovible posesión de estado que tiene un evento dentro de la historia y de la sociedad. Pero como nuestra sana aspiración no transita por el atajo de las negociaciones, sino por el anchuroso, noble y esclarecedor camino de la sinceridad, nos expresamos sin temor ni reticencia, pues sabemos que el sentido y benevolencia de los sabios auténticos permite perdonar los errores de los legos y dar la razón a la misma razón, por lo que en muchas ocasiones hasta es conveniente hacer abstracción de quien eventualmente pregone la verdad.

Nos corresponde ahora, en armonía con el presupuesto establecido, evidenciar que en Santa Ana no se utilizó ninguna materia ni procedimental ni sustantiva en relación con el Tratado de suspensión de las hostilidades.

Para ello nos bastará conocer si ese Tratado estaba perfeccionado an-

tes de iniciarse el tiempo comprendido durante el 27 de noviembre de 1820; o si por el contrario, existía alguna formalidad, detalle o condición de pendiente cumplimiento. Aún más, en caso afirmativo, conviene señalar si en este pueblo se cumplió el requisito faltante.

Para el 27 de noviembre de 1820 ya se había agotado el complejo de elementos esenciales y formales del Tratado de Armisticio, el cual, al estar caracterizado por la precisión del texto, no dio margen ni para que se generara duda alguna con respecto a la aplicación del principio general de retroactividad. En efecto, entre otros, se conocen a ciencia cierta los siguientes factores:

- a) Que los Comisionados fueron designados formalmente por las altas partes contratantes.
- b) Que el 21 de noviembre llegaron a Trujillo los comisionados españoles.
- c) Que el 22 se constituyeron los representantes de ambas partes a los efectos de empezar a dar cumplimiento a sus obligaciones.
- d) Que oportunamente canjearon sus poderes, y por consiguiente, hicieron la calificación de su elevada condición.
- e) Que hicieron el estudio de la materia a través de las proposiciones, contraposiciones y explicaciones contundentes.
- f) Que durante la secuela de la comisión acataron fielmente las recomendaciones e instrucciones suministradas.

Con arreglo al anterior procedimiento de sustanciación. Los representantes ultimaron su extraordina-

ria delegación primera el 25 de noviembre de 1820, y en consecuencia, ese día se convino, tal como lo dispuso el artículo 1º de instrumento, que “tanto el ejército español como el de Colombia suspenden sus hostilidades de todas clases, desde el momento que se comunique la ratificación del presente Tratado, sin que pueda continuarse la guerra, ni ejecutarse ningún acto hostil entre las dos partes en toda la extensión del territorio que posean durante el Armisticio.

Como para avanzar gradualmente en precisión, y sin perjuicio de la prórroga factible, en el artículo 2º se determinó que “La duración de este Armisticio será de seis meses, contados desde el día que será ratificado...”. De consiguiente, el Tratado sería perfecto y bilateralmente obligatorio a partir del día de la ratificación que debía tener lugar en conformidad con el artículo 15º, en el cual se dispuso que “el presente Tratado deberá ser ratificado por una y otra parte dentro de sesenta horas, y se comunicará inmediatamente a los jefes de las divisiones por oficiales que se nombrarán al intento por una y otra parte.

Recibió estricto acatamiento la anterior disposición, pues el Libertador Presidente de Colombia hizo la ratificación convenida en la ciudad de Trujillo, el 26 de noviembre. Por su parte, el General Morillo, en representación de la Madre Patria, ratificó el Tratado en Carache, el mismo 26 de noviembre de 1820. En prueba de lo anterior cabe citar la edición oficial extraordinaria de **“Tratados Públicos y Acuerdos Internaciones de Venezuela”**, pu-

blicada conforme a la Resolución Federal dictada con fecha 29 de octubre de 1924, para conmemorar el primer centenario de la Batalla de Ayacucho. Textualmente dice así la edición oficial acerca del instrumento: **“Colombia y España. -Tratado de Armisticio, firmado en Trujillo el 25 de noviembre de 1820. (Ratificación el 26 de noviembre de 1820 por el Libertador Presidente de Colombia, en Trujillo y por el General en Jefe del Ejército Español, en Carache)”**.

Así se cumplía y convalidaba la actuación de los mandatarios comisionados, al par que las partes quedaban pública e internacionalmente obligadas, pues ya no era posible ni discutir sobre la aplicación de retroactividad (*Ratihabitio retrotrahitur ad initiun*), porque ya se había convenido en que la vigencia sería de seis meses, contados desde el día de la ratificación, o sea, de el citado 26 de noviembre de 1820.

Una sola situación excepcional sustantiva –pero que no incidía en el perfeccionamiento determinado por la aprobación de las partes– quedaba sometida a un término de cumplimiento cierto y futuro. En efecto, el artículo 7º fijó que “Las hostilidades del mar cesarán igualmente a los treinta días de la ratificación de este Tratado para los mares de América; y a los noventa para los de Europa...”. Quiere decir lo anterior que a partir del 26 de noviembre de 1820 habrían cesado las hostilidades para los mares de América; y a partir del 24 de febrero de 1821 para los mares de Europa. Y como para pautar la hermenéutica con respecto al término de iniciación en la

aplicación general del Tratado, en el artículo 8º se dijo: “Queda desde el momento de la ratificación del Armisticio abierta y libre la comunicación entre los respectivos territorios para proveerse recíprocamente de ganados, todo género de subsistencias y mercancías, llevando los negociadores y traficantes los correspondientes pasaportes a que deberán agregar los pases de las autoridades del territorio en que hubieren de adquirirlos para impedir por este medio todo desorden”.

Con todo lo anteriormente ocurrido y sancionado, hasta el 26 de noviembre de 1820 se había obtenido a perfección absoluta la finalidad del Armisticio. O sea, que en esta fecha, gracias al canje y a la ratificación, las partes habían convenido y puesto en práctica la suspensión de las hostilidades por el término de seis meses. De igual manera, y por virtud de la temporal detención de las armas, se daba margen para el cumplimiento de la finalidad prevista por el artículo 14 del Tratado ya vigente, el cual fue redactado con el siguiente tenor: “Para mundo un testimonio de los principios liberales y filantrópicos que animan a ambos gobiernos, no menos que para hacer desaparecer los horrores y el furor que han caracterizado la funesta guerra en que están envueltos, se compromete uno y otro gobierno a celebrar inmediatamente un tratado que regule la guerra conforme al derecho de gentes, y a las prácticas más liberales, sabias y humanas, de las naciones civilizadas”.

Si con arreglo a lo ocurrido, al iniciarse el 27 de noviembre de 1820 no quedaba ninguna materia pendien-

te por convenir por las altas partes signatarias, ni mucho menos por los comisionados constituidos, es incuestionablemente verdadero que para ese mismo 27, nada podía cumplirse que pudiera incidir de alguna manera sobre el mérito esencial o formal de un Tratado perfecto. Por tanto, en Santa Ana no ocurrió ni pudo ocurrir nada con relación al Armisticio. Aquí, como se verá posteriormente, tuvo lugar un acto esencial y fundamental para la validez bilateral del Tratado de Regularización de la Guerra.

Se podrá invocar que en nada se enerva ni acrece la importancia histórica de Santa Ana. Se podrá señalar que no importa que Santa Ana se relacione con el Armisticio o con la Regularización de la Guerra. Todo es evidentemente irrefutable. Siempre tendrá vigencia el bolivariano criterio de que en Santa Ana nació Colombia, permanentemente se recordará la importancia que Sucre refiere a los sucesos cuando emotivamente quiere “que la última página militar de Colombia termine el 27 de noviembre”. En consecuencia, nuestra pura inspiración alcanza, como ya se deja indicado, a la necesaria fijación de conceptos, al esclarecimiento obligado de los hechos, y a evitar que se continúe impartiendo la característica de posesión de estado a errores que ya repiten hasta las personas de pensamiento ilustrado.

Posiblemente existieron motivos para la confusión original. Hasta una carta del Libertador para el Director Supremo del Río de la Plata pudo alimentar el error de determinación. A ello pudo haber contribuido también

la puntuación que Perú de Lacroix dio a la relación de la entrevista de Santa Ana. Sin embargo, al leer con detenimiento la abundante correspondencia de Bolívar, nos encontramos con que él nunca habló del “Armisticio de Santa Ana”. A los efectos de la demostración de lo que aquí se asegura, recuérdese que en carta dirigida al General de La Torre desde Cúcuta, con fecha 19 de febrero de 1821, Bolívar se expresaba en estos términos: “**El Armisticio de Trujillo** no incluye ninguna cláusula que nos prive del derecho de amparar a aquel o aquellos que se acojan al gobierno de Colombia”. En esa misma correspondencia el remitente s hace la siguiente pregunta: “¿Podrá decirse infringido el **Armisticio de Trujillo** por un acto infinitivamente menos grave?”. Y tómese nota también de que en la citada carta al Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de La Plata, el Libertador habla de “que protestas de sinceridad y buena fe sirvieron de base al Tratado de Armisticio que acepté en Trujillo...”.

Distinto en esencia, forma y circunstancias fue el Tratado de Regularización de la Guerra, al cual, según hemos visto, se hacía mención expresa en el artículo 14º del instrumento de armisticio.

Nos corresponde ahora señalar concretamente el alcance y contenido del Tratado de Regularización de la Guerra.

Para precisar el alcance sólo nos basta transcribir la introducción del documento correspondiente. Dice así la introducción en referencia: “Deseando los Gobiernos de España y de Colombia manifestar al mundo el ho-

rror con que ven la guerra de exterminio que ha devastado hasta ahora estos territorios convirtiéndolos en teatro de sangre: y deseando aprovechar el primer momento de calma que se presenta para regularizar la guerra que existe entre ambos Gobiernos, conforme a las leyes de las naciones cultas, y a los principios más liberales y filantrópicos, han convenido en nombrar comisionados que estipulen y fijen un Tratado de Regularización de la Guerra...”. Precisamente, el momento de calma presentado se había generado a partir del instante de suspensión de hostilidades. Es decir, que para el 27 de noviembre de 1820 había amainado la tormenta en Trujillo, Carache y Santa Ana, hasta permitir que se declarara la guerra a la guerra a muerte mediante el instrumento de regularización.

Para objetivar el contenido es suficiente transcribir el artículo 1º del Tratado de Regularización, cuando dice. “La guerra entre España y Colombia se hará como lo hacen los pueblos civilizados...”. Trece de las catorce disposiciones de este noble Tratado discriminan las normas y providencias a tomar por las partes a partir de la fecha en que se reanuden las hostilidades, constituyéndose ambos Gobiernos responsables a su exacto y religioso cumplimiento, bajo la garantía de la buena fe y del honor nacional.

El último artículo del Tratado de Regularización es de especial importancia para los fines de esta interpretación. En efecto, esa última disposición alude en su encabezamiento no sólo a las fundamentales formalidades de ratificación y canje, sino tam-

bién a la vigencia del convenio. Para demostrar estos extremos, recuérdese que el mandamiento tiene el siguiente texto: **“Artículo 14. El presente tratado será ratificado y canjeado dentro de sesenta horas, y empezará a cumplirse desde el momento de su ratificación y canje”**. Este contenido es precioso y categórico, máxime cuando también excluye, el general principio de retroactividad.

Hemos hablado de vigencia con el perfecto conocimiento de que en relación con el Tratado de Regularización existía la efectividad formal y subjetiva que se precisaba en la expresión “empezará a cumplirse desde el momento de ratificación y canje”. Y existía la observancia práctica o de hecho, que debía arrancar desde el momento de reanudación de las hostilidades, y es que bajo el imperio del armisticio era naturalmente imposible que la guerra se hiciera a muerte o “como la hacen las naciones civilizadas”.

Por esta última razón, en el Tratado de Regularización –a diferencia de lo que ocurrió para el Armisticio– no se incluyó el mandamiento de que el pacto “Se comunicará inmediatamente a los jefes de las divisiones por oficiales que se nombraran al intento por una y otra parte”, y es que en los seis meses de receso todos los cuerpos tenían tiempo suficiente para ser notificados.

Todo lo anterior significa que para ambos convenios se tomaron las precauciones a objeto de evitar los posibles conflictos con respecto a la aplicación de las normas en el espacio, una vez que se habían hecho las de-

terminaciones previsivas con relación a la efectividad en el tiempo. De igual manera, y por estar enmarcados ambos tratados dentro de la especial legislación de guerra, se tomaron las providencias y previsiones para erradicar presunciones y ficciones.

Sabido es que la ratificación, que es un acto final y esencial para la validez, tenía que operarse por las dos potencias firmantes. Es decir, que no era obligante la relación cuando hubiese estado rubricada tan sólo por uno de los representantes. Ahora bien, se hace imprescindible determinar donde y cuando quedó ratificado por ambos contratantes del Tratado de Regularización de la Guerra.

Esas dos circunstancias son suficientemente conocidas. El Tratado de Regularización de la Guerra fue ratificado por don Pablo Morillo es esta población de Santa Ana, el 27 de noviembre de 1820, después de que ya lo había hecho el Libertador Presidente, ese mismo día en la mañana, en la ciudad de Trujillo, naturalmente, antes de salir a encontrarse con el Conde de Cartagena. En prueba de lo anterior invocamos los siguientes elementos:

Primero: El acta levantada y firmada en Santa Ana el 27 de noviembre de 1820, la cual es del siguiente tenor:

“D. Pablo Morillo, Conde de Cartagena, Teniente General de los Ejércitos Nacionales y en Jefe del expedicionario de Costa Firme.

En consideración a que los señores “Brigadier D. Ramón Correa, Jefe Superior Político de Venezuela, D. Juan Rodríguez Toro, Alcalde Primero constitucional de Caracas, y don

Francisco Gonzáles de Linares, mis comisionados para ajustar y concluir un Tratado de Regularización de la Guerra entre España y Colombia, el cual consta de 14 artículos, ha sido firmado por ambas partes en la ciudad de Trujillo, el 26 del corriente a las 10 de la noche. Por tanto y hallándolo conforme a los poderes e instrucciones que comunique a mis dichos comisionados, he venido en aprobarlo, confirmarlo y ratificarlo, como lo apruebo, confirmo y ratifico en todas y cada una de sus partes. Dado, firmado de mi mano, sellado con el sello de mis armas y refrendado por el infrascrito mi secretaria, en el Cuartel General de Santa Ana el 27 de noviembre de 1820. Pablo Morillo – José Caparros, Secretario”.

Segundo: en la citada edición oficial extraordinaria de la obra “**Tratados Públicos y Acuerdos Internaciones de Venezuela**”, se hace la siguiente presentación: “**Colombia y España. – Tratado de Armisticio, firmado en Trujillo el 25 de noviembre de 1820. (Ratificación el 26 de noviembre de 1820 por el Libertador Presidente de Colombia, en Trujillo y por el General en Jefe del Ejército Español, en Carache)**”.

Tercero: En el documento N° 25, corriente desde la página 522 de la obra “**Orígenes Trujillanos**”, del doctor Amílcar Fonseca, consta textualmente que el General Morillo propuso: “Que se erigiera una pirámide en cuya base se grabaran los nombres de los comisarios de Colombia y España que habían presentado, dirigido, concluido el tratado de regularización de la guerra entre los dos pue-

blos; que la primera piedra fuese conducida por el Presidente de Colombia y por él, que habían aprobado y ratificado aquel tratado que se vería en Europa como un documento eterno de generosidad y filantropía, y que sobre aquella piedra se renovasen sus promesas de cumplirlo estricta y fielmente.

Cuarto: En concordancia con el contenido de numeral anterior, Bolívar es carta dirigida desde Trujillo al General Francisco de Paula Santander, con fecha 29 de noviembre de 1820 comunica lo siguiente: “El General Morillo propuso que se levantara una pirámide en el lugar donde él me recibió y nos abrazamos, que fuese un monumento para recordar el primer día de la amistad de españoles y colombianos, la cual se respeta-se eternamente: ha destinado un oficial de ingenieros y yo debo mandar otro para que sigan la obra. Nosotros mismos la comenzamos poniendo la primera piedra que servirá en su base”.

Quinto: A la página 24 del primer tomo de la obra titulada “**El Teniente General Don Pablo Morillo**”, de Antonio Rodríguez Villa, podemos leer lo que sigue: “El General Morillo propuso que se consagrara a la posteridad un monumento que perpetuara aquel día; que se erigiera una pirámide en cuya base se grabaran los nombres de los comisionados de Colombia y España que habían presentado, dirigido y concluido el Tratado de Regularización de la Guerra entre los dos pueblos”. De seguidas el autor añade: “Adoptó Bolívar la idea con transporte, y los dos condujeron al lugar donde se encon-

traron y abrazaron la primera vez, una piedra angular que será la primera que servirá para la columna. Sobre ella se abrazaron de nuevo y reiteraron sus ofertas, haciendo lo mismo cada uno de los oficiales de España y de Colombia. También propuso el General Morillo que los dos gobiernos destinaran ingenieros que se encargaran de esta obra y que se dibujase una estampa que representara al Presidente de Colombia y al General Morillo en el acto de abrazarse por primera vez". Por último se agrega: "A la mañana del día siguiente, S.S.E.E se dirigieron de nuevo a la piedra, se estrecharon, repitieron sus promesas y sentimientos, victorearon alternativamente las naciones españolas y colombiana, imitando su ejemplo todos los oficiales, y se separaron llenos de placer y satisfacción.

Sexto: Señálese que el contenido del discurso pronunciado por el Libertador en Santa Ana alude fundamentalmente a elementos vinculados al Tratado de Regularización de la Guerra y no relativos en esencia al armisticio. En efecto, Bolívar habló de la firmeza de los combatientes de uno y otro ejército; de la constancia, sufrimiento y valor sin ejemplo de que hicieron gala los hombres involucrados en la contienda; de los males horrorosos sufridos por los defensores de la libertad; de los que han muerto gloriosamente en defensa de su patria o de su gobierno; y de los heridos de ambos ejércitos que se condujeron con intrepidez y dignidad de carácter. Y,

Séptimo: Elemento de juicio valioso para nuestro criterio lo objetiva el hecho físico de la permanencia de

Morillo durante el día 27 de noviembre. El jefe español salió en la mañana de ese día desde Carache y llegó al pueblo de Santa Ana antes que el Libertador, quien como se dijo, había ratificado el Tratado de Regularización de la Guerra en la ciudad de Trujillo, en la mañana de ese mismo día, antes de que pudiera hacerlo el jefe español. Morillo permaneció en Santa Ana hasta el 28, y ratificó el Tratado el 27, es lógico que ese acto último, imprescindible para la convalidación y efectividad, no podía ocurrir en otro sitio que no fuera Santa Ana.

Por todas las razones anteriormente ahora damos mejor sentido al pensamiento bolivariano que aparece en nuestro monumento y que en forma congruente con los principios del derecho de gentes y de las exigencias de la civilización, se contiene en estos términos: "Este tratado será eterno como el más bello monumento aplicado a la piedad y a la guerra". Y esos mismos motivos justifican la demanda a objeto de que los organismos calificados provean lo conducente a la necesaria y ulterior rectificación.

El mismo día de la ratificación del instrumento de Regularización de la Guerra por parte de Morillo, tuvo lugar en este pueblo la memorable entrevista de Santa Ana, con la cual la sanción definitiva de los Tratados era seguida de un singular evento social, político y diplomático, en el que florecieron las protestas de amistad y de aprecio, junto con elocuentes y sentidos juicios acerca del mérito integral de toda la materia convenida. Hasta tanto llegó la importancia del encuentro, que los mismos paladines reco-

mendaron que el monumento a erigirse debiera levantarse sobre el sitio del abrazo primero. Particularmente el Libertador se llevaría una impresión agradable del pueblo de Santa Ana y de la entrevista, pues en carta al General La Torre se expresa en estos términos. “Si usted quiere acercarse a la frontera, los dos podemos arreglarlo todo en Carache y volver a tener un segundo día de Santa Ana.

Según Perú de Lacroix, Bolívar calificó de célebre la entrevista de Santa Ana, y llegó a expresar que jamás antes había desplegado tanta actividad política en su dilatada y magistral vida pública. Días después diría en carta al Conde de Cartagena que “No hay momento que no recuerde algunas ideas, alguna sensación agradable originada de nuestra entrevista.

El General Morillo también estimó en alto grado la oportunidad que tuvo de conocer personalmente al Libertador. Por tal razón manifestaba a un amigo: “No puede usted ni nadie persuadirme de lo interesante que esta entrevista, ni de la cordialidad y amor que reinaron en ella”. Seguramente que con vista del mérito referido se puede dar mejor proyección al pensamiento del Pacificador cuando quiso que “castigue el cielo a los que no estén animados de los mismos sentimientos de paz y amistad con nosotros.

Ahora estamos rindiendo reconocimiento a una tradición de pueblo.

Como si cada corazón se hubiese convertido en pritaneo de sentimientos, el hombre de Santa Ana le rinde tributo de recordación a los fundadores, quienes aparecen como encendiendo el inicial fuego sagrado que debe profesarse por la tierra que ha sido cuna y almíbar; árbol y oxígeno en la entraña de la gente; canto de madre en los oídos de los niños; consejo que va delante de las miradas y de los pasos; lección que cae fecunda en la conciencia; y herramienta para la vida y para el bien.

Hoy volvemos jubilosos a decirle tierra “Que no hay peña ni recodo en la memoria, que no venga a recordar alguna historia de la niñez pasada, en que adornados de los días risueños, y de ilusiones vueltas en cascada, tiernamente vivimos en ensueño”.

También ofrecemos la recordación a todos los hombres útiles que se sembraron en el suelo después de los fundadores. Ellos fueron continuadores de nuestros primeros antepasados y con nosotros forman una unidad que es realización y que permanentemente seguirá siendo esperanza.

Desde el 27 de noviembre de 1820 el pueblo de Santa Ana quedó en la obligación de atender otro santuario que le entregó la historia. Hemos cumplido nuestro culto con la devoción de un ministerio. Y aún desde la distancia recordamos que un catatumbo de luz siempre nos muestra “Timbre de unión que en las edades dura”.